

Sabanalarga – Atlántico, 10 de diciembre de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA “COOMSUPERCOL”

EJECUTADO: ANGEL JHONNARIS MORENO CORDOBA

RADICACION: 08-638-40-89-001-2021-00174-00

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual fue presentado escrito mediante correo electrónico el día 12 de noviembre de 2021, el Representante legal de la Cooperativa demandante, señor Carlos Rafael De León Vanegas, manifiesta al despacho que confiere poder especial y suficiente con la facultad expresa de recibir, cobrar y retirar los depósitos Judicial que se generen dentro del presente asunto. Sírvase proveer.- **JULIO DIAZ MORELO.**- El Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO**

Sabanalarga – Atlántico, 10 de diciembre de 2021

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA “COOMSUPERCOL” - NIT No. 900.786.489-5, señor **CARLOS RAFAEL DE LEON VANEGAS**, portador de la cédula de ciudadanía No.72.280.151 en su condición de demandante, manifiesta al despacho que confiere poder especial y suficiente con la Facultad expresa de recibir, cobrar y retirar los Depósitos Judiciales que se generen dentro del presente asunto al dr. **EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA**, quien se identifica con la C. C No. 1.042.999.008 expedida en Barranquilla y con Tarjeta profesional No. 207142 del CSJ; con fundamento en lo normado en artículo 77 del C. G. P. Por lo anterior este despacho:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Téngase facultado al Dr. **EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA**, portador de la C. C No. 1.042.999.008 expedida en Barranquilla y con Tarjeta profesional No. 207142 del CSJ, para que a su nombre sean elaborados los depósitos judiciales que se generen en este proceso, quien además tendrá la facultad de recibir y cobrarlos, tal y como viene ordenado por el representante legal de la cooperativa demandante, Señor **CARLOS RAFAEL DE LEON VANEGAS**.

**SEGUNDO:** La secretaria del Despacho, debe notificar a la parte ejecutante esta providencia al correo de notificaciones: [deleon\\_0606@hptmail.com](mailto:deleon_0606@hptmail.com), y adjuntar copia de la autorización, de conformidad a los establecido en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 148 DE  
FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**  
**LA JUEZ**  
**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e9b877bcb9fd3f8b09d464f3aa62e3b14b6907d670dbbf8e1eec0a65966e925



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga Atlántico  
Correo electrónico: [j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Documento generado en 10/12/2021 08:21:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>